



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0135-R

Latacunga, 11 de junio de 2026

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA

**Carmen Lucía Toapanta Toapanta
Presidente Ejecutivo**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley.”;



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0135-R

Latacunga, 11 de junio de 2026

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

Que, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la República emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0135-R

Latacunga, 11 de junio de 2026

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *"la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.*

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";*

Que, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: *"a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA."*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0135-R

Latacunga, 11 de junio de 2026

Que, conforme la Resolución No. SCVS-IRCVSA-2026-00010185 de fecha 04 de mayo de 2026 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la EMPRESA ELÉCTRICAPROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA ha salido de manera oficial del estado de liquidación en el que se encontraba; en consecuencia, la Razón Social ha sido restablecida legalmente, dejando de ser "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN" y volviendo a ser, a todos los efectos jurídicos y comerciales: EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA.

Que, El Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, certifica que el 12 de mayo del 2026 queda inscrito el **NOMBRAMIENTO de Presidente Ejecutivo** en el libro de registro de SUJETOS MERCATILES, con el número de inscripción 252 del año 2026 y anotada en el repertorio General con el número 323.

Que, mediante memorando ELEPCOSA-DS-2026-0360-M de fecha 08 de junio del 2026, el Ing. Luis Eduardo Chanatasig G. DIRECTOR DE SUBTRANSMISIÓN, ENCARGADO, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación:

JUSTIFICACIÓN:

En el PAC del ejercicio fiscal 2026, se contempló el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS A 138 KV TANICUCHI-LASSO Y TANICUCHI-SAQUISILÍ Y, REPOSICIÓN DE UN TRAMO LAYGUA-LA COCHA Y CALOPE-LA MANÁ, A 69 KV", el cual fue publicado bajo el código LICO-ELEPCOSA-2026-007, siendo declarado cancelado en el portal del SERCOP, lo que imposibilitó la ejecución del proyecto en el primer cuatrimestre.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, la reforma del proyecto en el PAC 2026 responde a una estricta necesidad para poder ejecutar el proyecto en el segundo cuatrimestre con el fin de garantizar la operatividad y confiabilidad del sistema eléctrico.

Que, mediante comentario en la Hoja de Ruta del memorando ELEPCOSA-DS-2026-0360-M, se autoriza por parte de la MSc. Carmen Lucía Toapanta Toapanta en calidad de Presidente Ejecutivo de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, la modificación al PAC 2026.

Que, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0135-R

Latacunga, 11 de junio de 2026

presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el memorando de reforma al PAC ELEPCOSA-DS-2026-0360-M, según el siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC																	
PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FONDOS BID	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
12101022100 260501610082 36.2.E.02	542900141	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS A 138 KV FANICUCHI-LASSO Y FANICUCHI-SAQUISILÍ Y REPOSICIÓN DE UN TRAMO LAYGUA-LA COCHA Y CALOPE-LA MANÁ, A 69 KV	1	UNIDAD	393.147,248				N/A	NO	Licitación de Obra	NO	N/A	N/A	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

DEBE CONSTAR EN EL PAC																	
PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FONDOS BID	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
12101022100 260501610082 36.2.E.02	542900141	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS A 138 KV FANICUCHI-LASSO Y FANICUCHI-SAQUISILÍ Y REPOSICIÓN DE UN TRAMO LAYGUA-LA COCHA Y CALOPE-LA MANÁ, A 69 KV	1	UNIDAD	393.147,24	S			N/A	NO	Licitación de Obra	NO	N/A	N/A	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, notificar del contenido de la presente



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0135-R

Latacunga, 11 de junio de 2026

resolución y modificación a la Dirección requirente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA. para el año 2026 en la página web de la Institución.

Artículo 4.- Establecer que, en todo lo no reformado del Plan Anual de Contratación PAC 2026 mediante la presente Resolución, se mantiene vigente.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales y herramientas señalados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Latacunga , a los 11 día(s) del mes de Junio de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Carmen Lucía Toapanta Toapanta
PRESIDENTE EJECUTIVO**

Referencias:

- ELEPCOSA-DS-2026-0360-M

Anexos:

- Formato_reforma_pac
- ELEPCOSA-DS-2026-0360-M.pdf
- Hoja_de_ruta_ELEPCOSA-DS-2026-0360-M.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Luis Eduardo Chanatasig G.
Director de Subtransmisión, Encargado
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA

Señor Ingeniero
Diego Arturo Cadme Vallejo
Director de Tecnologías de la Operación y de la Información
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA

NUT: ELEPCOSA-2026-7768

PR/cr